



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

*[Handwritten Signature]*

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO JOHN CARLOS GONZALES ROSAS

FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 556 -2016-GRC-GA..... Fecha: 22 DIC 2016

Callao, 22 DIC 2016

VISTOS:

La Resolución Gerencial N° 514-2016-GRC-GA de fecha 02 de diciembre de 2016; el Informe N° 287-2016-GRC/GA/OL/SG-VL de fecha 09 de diciembre de 2016, del Jefe de la Unidad de Servicios Generales de la Oficina de Logística; el Informe N° 475-2016-GRC/GA-OL-UVR de fecha 19 de diciembre de 2016, de la Jefe de la Unidad de Valor Referencial, que adjunta el Informe N° 059-2016-GRC/GA-OL-UVR-RVCH de fecha 19 de diciembre de 2016, de la Profesional de la Oficina de Logística; el Informe N° 1700-2016-GRC/GA/OL de fecha 20 de diciembre de 2016, del Jefe de la Oficina de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 514-2016-GRC-GA de fecha 02 de diciembre de 2016, se aprobó en su Artículo Primero el Expediente de Contratación para el "Adquisición de la Central Telefónica IP" (según especificaciones técnicas del Área Usuaría), por un Valor Estimado de S/ 313,163.86 (Trescientos Trece Mil Ciento Sesenta y Tres con 86/100 Soles), incluido todos los impuestos de Ley, mediante un Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada, bajo un Sistema de Contratación a Suma Alzada y a través de la modalidad de ejecución Llave en Mano;

Que, mediante el Informe N° 287-2016-GRC/GA/OL/SG-VL de fecha 09 de diciembre de 2016, el Jefe de la Unidad de Servicios Generales de la Oficina de Logística informa al Jefe de la Oficina de Logística, la absolución de las Consultas y Observaciones formuladas a la Adjudicación Simplificada N° 0087-2016-REGION CALLAO, correspondiente a la "Adquisición de la Central Telefónica IP", en atención a las Hojas de Ruta N° 027930 y N° 027932, ambas de fecha 07 de diciembre de 2016; asimismo, solicitó que las Especificaciones Técnicas modificadas pasen a la Unidad de Valor Referencial para la validación del Valor Estimado correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 475-2016-GRC/GA-OL-UVR de fecha 19 de diciembre de 2016, emitido por la Jefe de la Unidad de Valor Referencial, adjunta el Informe N° 059-2016-GRC/GA-OL-UVR-RVCH de fecha 19 de diciembre de 2016, elaborado por la Profesional responsable de la Oficina de Logística, por el cual concluye que las modificaciones realizadas a las Especificaciones Técnicas por el Área Usuaría, no tienen incidencia sobre el Valor Estimado, toda vez que sólo se han ampliado los parámetros en los puntos de ALCANCE y DESCRIPCIÓN DEL BIEN (Protocolos soportados, enlaces digitales), SOFTWARE y EQUIPOS TELEFÓNICOS; ratificándose sobre los procedimientos realizados durante la indagación de mercado descrita en el INFORME N° 042-2016-GRC/GA-OL-UVR-RVCH y el valor estimado hallado en el mismo; por lo que, el Valor Estimado correspondiente a la "Adquisición de la Central Telefónica IP", es tal como se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR ESTIMADO	TIPO DE PROCEDIMIENTO
Adquisición de la Central Telefónica IP (según especificaciones técnicas)	01	Unidad	S/ 313,163.86	Adjudicación Simplificada

Los precios incluyen todos los impuestos y otros gastos que correspondan de Ley.

Que, mediante el Informe N° 1700-2016-GRC/GA/OL de fecha 20 de diciembre de 2016, el Jefe de la Oficina de Logística, solicita a la dependencia que aprobó el Expediente de Contratación, la Gerencia de Administración, la Modificación del Expediente de Contratación correspondiente a la "Adquisición de la



**Central Telefónica IP**", con ocasión a las consultas y observaciones formuladas a la Adjudicación Simplificada N° 0087-2016-REGION CALLAO;

Que, el Artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, ha establecido que, "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación (...)". Asimismo, señala que, "Si con ocasión de las consultas y observaciones el área usuaria autoriza la modificación del requerimiento, debe ponerse en conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación";

Que, asimismo mediante la Resolución N° 304-2016-OSCE/PRE publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 22 de agosto de 2016, se aprobó la modificación de la Directiva N° 001-2016-OSCE/CD: "Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225"; por lo que en el punto 3.2. sobre Requisitos de Calificación, que se desprende de las Bases Estandarizadas, se ha señalado que, "(...) Si con ocasión de las consultas y observaciones el área usuaria autoriza la modificación del requerimiento, debe ponerse en conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, para su aprobación, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento";

En concordancia con lo anterior, cabe indicar lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30225, que dice a la letra lo siguiente, "Las Contrataciones del Estado se llevan a cabo conforme a la presente Ley, a su Reglamento así como a las directivas que el OSCE elabore para tal efecto; conjuntamente con los documentos estándar, manuales, y demás documentos de orientación que se ponen a disposición de los usuarios de la contratación pública";

Estando a lo expuesto sobre las modificaciones a las Especificaciones Técnicas efectuadas por el área usuaria, y bajo la normativa acotada; y en virtud al numeral 1 del artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000283 de fecha 06 de mayo de 2016; y contando con el visto de la Unidad de Servicios Generales y Vehículos Livianos, la Oficina de Logística, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

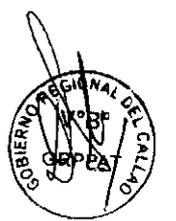
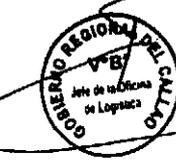
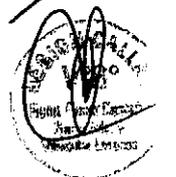
**ARTICULO PRIMERO.- APRUÉBESE**, la Modificación del Expediente de Contratación para el "Adquisición de la Central Telefónica IP" (según especificaciones técnicas del Área Usuaria), que fuese aprobado mediante Resolución Gerencial N° 514-2016-GRC-GA de fecha 02 de diciembre de 2016; conforme a la aprobación de la modificación de las Especificaciones Técnicas por el área usuaria, en el extremo de la ampliación de los parámetros en los puntos de ALCANCE y DESCRIPCION DEL BIEN (Protocolos soportados, enlaces digitales), SOFTWARE y EQUIPOS TELEFÓNICOS, sin incidencia sobre el Valor Referencial; con ocasión de la absolución de las consultas y observaciones en el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 087-2016-REGION CALLAO, acorde a la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

**ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR** la Resolución Gerencial N° 514-2016-GRC-GA de fecha 02 de diciembre de 2016, en todo cuanto no se oponga a la presente Resolución Gerencial.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 CARLOS GONZALES ROSAS  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO N° 565 Fecha: 22 DIC 2016  
 GERENTE DE ADMINISTRACION